CLAUSULADO MODIFICACION N°.2 DEL CONTRATO SASIE 01 DE 2025, ID SECOP II CO1.PCCNTR.8720478 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE

ID DEL CONTRATO EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.8720478**
OBJETO	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE**
CONTRATISTA	**UT SEG RJ SINCELEJO 2025, CONFORMADO POR COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA. (40.00%), AP INGENIERIA SAS (40.00%) Y CENTRO-NET SAS (20.00%)**
VALOR TOTAL	**TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.488.887.920)**
ADICIÓN 01	**DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $ 201.499.940**
PLAZO INICIAL	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN SERÁ HASTA EL 31/12/2025, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**
PRORROGA # 1	**NOVENTA 90 DÍAS CALENDARIO (HASTA 31 DE MARZO DE 2025)**
PRORROGA # 2	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos, a saber**: MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, **UT SEG RJ SINCELEJO 2025, CONFORMADO POR COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA. (40.00%), AP INGENIERIA SAS (40.00%) Y CENTRO-NET SAS (20.00%). NIT: 9 0 2 0 1 9 3 5 4 – 8** , Quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN # 2 DEL CONTRATO SASIE 01 DE 2025 previas** las siguientes **consideraciones**:

1- Que el presente contrato en mención cumple con los requisitos de legalización y perfeccionamiento lo cual se refleja en las actividades desarrolladas en la plataforma SECOP II y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación

CLAUSULADO MODIFICACION N°.2 DEL CONTRATO SASIE 01 DE 2025, ID SECOP II CO1.PCCNTR.8720478 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE

de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto".

2-Que el Contrato No. CO1.PCCNTR.8720478 SASIE 01 de 2025 se encuentra en ejecución y tiene por objeto la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo.

Que durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias sobrevinientes de carácter técnico y logístico, relacionadas con los tiempos de fabricación, importación y disponibilidad de los equipos tecnológicos, las cuales inciden en la ruta crítica del proyecto y no son imputables al contratista.

Que la prórroga del plazo contractual se hace necesaria para garantizar la culminación integral del objeto contratado, sin alterar su naturaleza, condiciones esenciales ni generar adición en valor.

Que la presente modificación se encuentra debidamente soportada en el estudio previo y cuenta con concepto de viabilidad jurídica favorable, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

3 - El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar los entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, artículo 209 superior y principios de la contratación pública, teniendo presente que siempre que se acuda a ella será de manera excepcional para el aseguramiento del interés general y los fines de la contratación contemplados en el artículo 3 del Estatuto General.

Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

4- Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

CLAUSULADO MODIFICACION N°.2 DEL CONTRATO SASIE 01 DE 2025, ID SECOP II CO1.PCCNTR.8720478 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLAUSULA PRIMERA: Prorroga el plazo de ejecución del presente contratos, por las razones anteriormente expuestas, se realiza la siguiente prorroga por el término **de cuatro (4) meses** (hasta 31 de julio de 2026) , contado a partir de la terminación del plazo inicial pactada.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación.

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito y sus modificaciones, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.

Elaborado: MACC